



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente demanda agosto 8 de 2023

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Luis Carlos Arrubla Giraldo
Demandados	Herederos de Bertha Libia Zapata Gutiérrez
Radicado	05001311001120230037600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 651
Decisión	Admite Demanda – Ordena Emplazar – Requiere - Reconoce Personería.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que, no se observa deficiencia que impida la admisión del libelo genitor y por estar presentes los requisitos básicos que establecen los artículos 82 y siguientes del CGP, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por LUIS CARLOS ARRUBLA GIRALDO en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de BERTHA LIBIA ZAPATA GUTIÉRREZ.

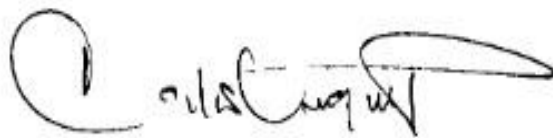
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido para los procesos verbales consagrado en los artículos 368 y siguientes del C. G del P.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la finada BERTHA LIBIA ZAPATA GUTIÉRREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 C. G del P., el cual se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido por el artículo 108 ejusdem.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 ídem, previo a decretar medidas cautelares la parte interesada deberá estimar el valor de las pretensiones de la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería judicial al abogado Luis Horacio Vásquez Flórez, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c2e78e75114e147114c71ca22c011dca8b73a618ad8a641c59f7cf81b0ef19**
Documento generado en 08/08/2023 11:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>